



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo De Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00247 00
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">- Angerson Orozco Orozco- Dahiana Orozco Orozco- Gloria Patricia Orozco Pineda Representante De La Menor De Edad M.O.O.
DEMANDADO	Heriberto Orozco García

Encontrándose el presente proceso al Despacho para decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado, se tiene que, el mismo allegó poder conferido a una profesional del derecho con el fin de que represente sus intereses en el presente proceso, y dado que este reúne las exigencias legalmente previstas, se le reconocerá personería judicial a aquella.

Y en tal sentido, se reanudará el término de traslado de la demanda, advirtiéndolo sobre ello al demandado, para lo de cargo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería judicial a la abogada Luisa Fernanda Ramírez Piedrahita, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.060.648.054 y portadora de la tarjeta profesional número 302.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido,

para que represente los intereses de la parte demandada en el presente proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el término de traslado de la demanda, advirtiendo al demandado, que cuenta con cinco (5) días para pagar y 10 días para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 25 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 004

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria